MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

“ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC”.

EVENTO DE COTIZACIÓN N° 176742

ACREDITACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S

NIT 900.127.140-4
R.L. JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 79.486.987 de Bogotá
Km 1.5 vía Cota - Parque Industrial la Florida Bodega 7

ACREDITACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Estimados señores:

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como proponente y fabricante certifico que cumplimos con todas las exigencias y requisitos técnicos y mediante la acreditación del Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; nos comprometemos a entregar la totalidad de los documentos requeridos en el anexo técnico de los estudios y documentos previos, de igual manera nos comprometemos a entregar los bienes cumpliendo a cabalidad con las exigencias técnicas solicitadas por la entidad en el presente evento de cotización.

FICHA TÉCNICA DEL BIEN A COMPRAR

No	DATO TECNICO	CHALECO ANTIBALAS SALVAVIDAS SIN ACCESORIOS	Cumple
1	CHALECO BALÍSTICO NIVELIIIA	Chaleco Balístico nivel de protección IIIA, el cual se debe dar estricto cumplimiento alo establecido en las normas técnicas NTMD-0028-A9, NTMD-0225-A5 y NTMD-0216- A4. De igual forma se debe dar estricto cumplimiento a la guía técnica para la "evaluacióndela conformidad para los productos del sector defensa GTMD-0004-A4"	X
2	MARCA	El oferente debe especificar la marca de los elementos a ofertar. MARCA: MIGUEL CABALLERO MODELO: MC - COMFORT -IIIA	X
3	MODELO	Chaleco balístico nivel IIIA ESPECIFICADO en la NTMD-0028-A9:	X
4	CLASE	**Chaleco balístico nivel IIIA**	X

Miguel Caballero®

IMAGEN DE REFERENCIA CHALECO PORTA PANEL

5	ACCESORIOS	Todos los chalecos deben ser entregados con los solicitados por la FAC accesoriosde acuerdo al Numeral 2.3.3 de la NTMD-0028-A9, así: De los chalecos a adquirir contaran con los siguientes bolsillos: Tres (3) bolsillos sencillos para doble magazine de fusil GALIL de 35 rondascalibre 5.56 NATO con las siguientes características: Bolsillo para doble magazine de fusil GALIL de 35 rondas calibre 5.56 NATO ESPESOR: 4.5 cm +/- 0.5 cm ALTO: 18 cm +/- 0.5 cm ANCHO: 8 cm +/- 0.5 cm Todos los bolsillos serán tipo MOLLE para su fácil adaptación al chaleco balístico porta placas Los bolsillos para Magazine de fusil tendrán cierre mediante cuerda elástica. Las medidas de espesor, alto y ancho de los bolsillos, se verificarán en la primera reunión de coordinación. Imagen de referencia bolsillo porta proveedores Se aclara el numeral 2.3.9 Color. El color de la tela del chaleco debe cumplir con la tabla 4. Coordenadas del color para telas camufladas con líneas ondulantes FAC de la Norma Técnica 0216-A4 actualización vigente, tela tipo VI.	X

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
Tabla 4. Coordenadas del color para telas camufladas con líneas ondulantes FAC
<table>
<tr><th>Tipo de tela</th><th>Color</th><th>L *</th><th>a *</th><th>b *</th></tr>
<tr><td rowspan="6">Tela tipo II</td><td>Gris Base</td><td>47,25</td><td>-0,24</td><td>0,28</td></tr>
<tr><td>Gris Claro</td><td>46,06</td><td>-1,25</td><td>2,02</td></tr>
<tr><td>Gris Medio</td><td>42,34</td><td>0,18</td><td>0,91</td></tr>
<tr><td>Gris Oscuro</td><td>36,08</td><td>-0,14</td><td>-0,91</td></tr>
<tr><td>Gris Oliva</td><td>34,82</td><td>-1,63</td><td>4,22</td></tr>
<tr><td>Negro</td><td>24,68</td><td>-0,77</td><td>-1,70</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Tela tipo IIA</td><td>Gris Base</td><td>50,56</td><td>-1,39</td><td>0,27</td></tr>
<tr><td>Gris Claro</td><td>48,47</td><td>-2,26</td><td>0,74</td></tr>
<tr><td>Gris Medio</td><td>44,25</td><td>-0,90</td><td>-0,37</td></tr>
<tr><td>Gris Oscuro</td><td>39,82</td><td>-1,31</td><td>-0,53</td></tr>
<tr><td>Gris Oliva</td><td>33,15</td><td>-3,43</td><td>3,08</td></tr>
<tr><td>Negro</td><td>20,63</td><td>-0,41</td><td>-1,63</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Tela tipo VI</td><td>Gris Base</td><td>54,12</td><td>-0,03</td><td>2,53</td></tr>
<tr><td>Gris Claro</td><td>50,99</td><td>-0,20</td><td>2,27</td></tr>
<tr><td>Gris Medio</td><td>47,43</td><td>0,08</td><td>0,84</td></tr>
<tr><td>Gris Oscuro</td><td>45,28</td><td>0,32</td><td>0,30</td></tr>
<tr><td>Gris Oliva</td><td>37,64</td><td>-0,84</td><td>3,64</td></tr>
<tr><td>Negro</td><td>30,86</td><td>0,71</td><td>-2,09</td></tr>
</table>

En referencia al numeral 3.2.2 de NTMD 0028-A9 el Forro externo cara al cuerpo delusuario (malla tipo spacer): Debe cumplir con los requisitos indicados en la Tabla 9.Requisitos de la tela (Malla Tipo Spacer).

La determinación de las características de la tela forro externo, se debe efectuar deacuerdo con lo indicado en la tabla 1. Requisitos de las telas acabadas de la normatécnica NTMD-0216 actualización vigente.
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>6</td>
<td>BORDADO Y/O ESTAMPADO</td>
<td>La Entidad determina que la identificación de los chalecos antibalas porta placas debeser bordado.</td>
<td>X</td>
</tr>
<tr>
<td>7</td>
<td>DISEÑO DEL CHALECO BALÍSTICO</td>
<td>Debe garantizar la facilidad de movimiento del usuario y comodidad. El forro exterior debe ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en su conjunto, tanto en la parte delantera como la trasera deben permitir introducir los paneles balísticos, debe poseer un sistema de cierre por medio de un sistema de tubos integrados o hebillas de despliegue rápido. No debe presentar manchas o decoloraciones, ni cualquier otrotipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías.

El chaleco balístico nivel IIIA debe llevar en el frente a la altura del pecho una porta tarjetero. El porta- tarjetero debe ser un sistema de cinta adhesiva de gancho y lazode color gris tono a tono de la tela del chaleco de 275 mm ± 5 mm de ancho por 70 mm ± 5 mm de alto. La cinta adhesiva hembra (afelpado) debe ir cosido al cuerpo del chaleco y el macho sobrepuesto.

La Fuerza Aérea requiere chalecos balísticos con nivel de protección IIIA, fabricado en polietilenos o poli aramidas, aramidas unidireccionales o combinación de estos materiales.</td>
<td>X</td>
</tr>
</table>

		La cinta adhesiva macho debe llevar bordado el letrero “FUERZA AEREA” en letrasmayúsculas sobre una tela tipo VI color gris tono a tono con la tela principal del chaleco. El bordado se debe realizar con hilo trilobal 100% poliéster brillante con altaresistencia a la humedad, a la abrasión, con colores resistentes, firmes y sólidos. **Imagen de referencia** Los amarres del bordado (reverso) con hilos spun poliéster. El ribete o bordeado debe ser en el mismo hilo del bordado, no se aceptará hilaza en su borde, logrando que el recubrimiento del ribete sea totalmente compacto y uniforme. Los compartimentos donde se alojan las placas balísticas se encuentran diseñados parasoportar adecuada y firmemente mencionados elementos. **Nota:** El chaleco balístico nivel IIIA **NO** debe tener en su parte interna un fajón o bandaelástica.	
8	EL SISTEMA DE SUJECIÓN	Debe ser por medio de hebillas o sistema de suelte rápido que aseguren la sujeción del mismo sin presentar deformidad o incomodidad al operador, **NO SE** aceptará sistemas de gancho y lazo. El sistema de fijación lateral y de los hombros deberá contar con un sistema de liberación rápida como el que se muestra en la fotografía 4o un sistema similar que sea aceptado por la supervisión del contrato.	**X**
9	FABRICANTE Y AÑO DE FABRICACIÓN	El oferente deberá anexar junto con la oferta certificación emitida por el fabricante, donde especifique que los chalecos balísticos nivel IIIA son elaborados dentro de la vigencia de entrega de los bienes, como también que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado.	**X**
10	GARANTIA TÉCNICA	El oferente deberá anexar junto con la oferta certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos balísticos nivel IIIA por un término mínimo de cinco (5 años) años, contado desde la fecha de entrega de estos para los paneles balísticos. El contratista deberá asistir técnicamente, en caso de presentarse fallas de tipo técnicoo de fabricación, en el lugar y fecha que la Institución determine durante el tiempo quedure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario dando solución o cambiando el elemento que se requiera,una vez se notifique la novedad.	**X**

11	VIDA UTIL	El oferente deberá anexar junto con la oferta certificación emitida por el fabricante donde garantice que los chalecos balísticos nivel IIIA tienen una vida útil mínimo de cinco (05) años y un mínimo de (02) años para el forro porta paneles balísticos, contado desde la fecha de entrega de estos.	**X**
12	MANUAL DE PARTES Y FUNCIONAMIENTO	Allegar junto con la entrega de los bienes un manual del usuario de cada chaleco, donde se especifiquen propiedades balísticas, especificaciones técnicas, recomendaciones de uso y mantenimiento (si está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano).	**X**
13	CERTIFICADO NIJ	De acuerdo al numeral 3.1.1. Certificación NIJ de la norma técnica NTMD-0028-A9, el oferente debe presentar evidencia donde se pueda establecer lo requerido en el numeral antes mencionado, como reza a continuación: *"Que el modelo de los paneles (chalecos) y/o placas balísticas, de acuerdo a la necesidad se encuentran incluidos en la lista de productos aprobados por el NationalInstitute of Justice - NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo.* *Para la recepción de los chalecos, estos deben someterse a los protocolos y ensayos balísticos establecidos en la norma técnica NTMD-0225 actualización vigente."* **Nota**: no se recibirán certificaciones NIJ de fabricantes diferentes a los que están registrados en el acuerdo Marco de Precios.	**X**
14	ROTULADO	El rotulado se realizará de acuerdo a la NTMD-0028-A9, Numeral 3.3.	**X**
15	RECEPCIÓN DE LOS BIENES PRUEBAS BALÍSTICAS	Si la cantidad es inferior a 151 chalecos se validará la entrega con reporte (resistenciabalísticas BFS y límite balístico de referencia V50 (BL), pruebas realizadas al lote de chalecos que se van a entregar, expedidos por un laboratorio acreditado ante la NIJ, tomando como referencia lo estipulado en la norma técnica NTMD 0225-A5., donde se verifique: modelo y lote del Chaleco, Asimismo, anexar reporte de pruebas anti fragmentos para el chaleco nivel IIIA bajo el estándar STANG 2920, fragmentó .22 FSP de 1,1 g Los resultados de las pruebas de desempeño balístico deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s). En caso de que la cantidad sea superior a 151 chalecos. La evaluación de la resistencia balística (BFS) y el Límite Balístico de referencia (BL), debe efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma NTMD 0225-A5 "MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS (RESERVADO)". En ese orden; la cantidad de chalecos a evaluar por cada entrega, se debe realizar la extracción de muestras de acuerdo al numeral 6 "MÉTODOS DE PRUEBA Y ENSAYO" plan de muestreo de la Tabla 2. "Muestreo para ensayo balísticode perforación y trauma" y numeral 7 "ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DEL LIMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA", de acuerdo a la tabla 3. "Requerimientos paradeterminar el límite balístico de referencia," de la norma técnica NTMD 0225-A5. El	**X**

		criterio de aceptación en la evaluación de los resultados de la resistencia balística (BFS) del chaleco antibalas con nivel de protección IIIA de los elementos evaluados, es el establecido para el nivel de protección IIIA, indicado en la tabla No. 1 “Requisitospara ensayos de resistencia balística de penetración y trauma” del numeral 5.7 “RESISTENCIA BALÍSTICA”, de la NTMD 0225-A5. El criterio de aceptación en la evaluación de los resultados del Límite Balístico de referencia (BL), de los chalecos antibalas con nivel de protección IIIA evaluados, es elestablecido en la NTMD 0225-A5. Las pruebas de desempeño balístico deberán ser llevadas a cabo teniendo en cuentala normatividad establecida en la guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional “Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa GTMD-0004-A4”,dichas pruebas se deben realizar en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), requerimiento que será verificado por el supervisor del contrato. De acuerdo al cronograma de actividades programadas en la reunión de coordinación,el contratista compartirá al supervisor del contrato el link a través del cual se podrá realizar la verificación de las pruebas Balísticas por parte del comité técnico evaluadory supervisor del contrato. Los resultados de las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS y Límite Balístico de referencia (BL)), deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s) de entrega. La cantidad de chalecos antibalas nivel IIIA objeto de destrucción empleados en las pruebas de desempeño balístico, no son parte del lote a entregar y no representan costo adicional para la Fuerza Aérea Colombiana. Si los resultados de las pruebas balísticas son emitidas en idioma diferente alcastellano, este debe ser traducido al castellano, incluyendo notas marginales, apartesy acápites. **Nota aclaratoria para el presente numeral:** La Fuerza Aérea Colombiana se reservael derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentaciónpresentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.	
16	TALLAS	El contratista debe entregar la totalidad de los chalecos balísticos nivel IIIA en las tallasy porcentajes relacionados a continuación: TALLA S 30% TALLA M 70%	**X**
17	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	El Oferente deberá anexar junto con la oferta certificación suscrita por el representantelegal, donde se compromete a que, de resultar orden de compra del presente proceso,realizará la entrega de la DECLARACIÓN	**X**

		DE CONFORMIDAD, junto con la entrega de los bienes, la cual deberá cumplir con todos los requerimientos señalados en el numeral 3.1.4 de la Norma NTMD- 0028-A9 y Guía Técnica del Ministerio de DefensaGTMD-0004, actualización vigente.	
18	LUGAR DE ENTREGA	Los bienes serán recepcionados mínimo 8 días antes de culminar la orden de compraen el Almacén General de Armamento Terrestre de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicado en el Comando Aéreo de Mantenimiento, en la ciudad de Madrid, Cundinamarca. Dirección: Carrera 5ta No 2-92 SUR, Madrid, Cundinamarca.	**X**
19	FICHA TÉCNICA DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS	El oferente debe anexar junto con la oferta: - Ficha técnica donde se pueda verificar elnombre técnico asignado a el artículo por el fabricante. También, se debe anexar el (number part) parte número o modelo de referencia asignado a los CHALECOS, con la finalidad de identificar dicha información suministrada por el fabricante. Si la ficha técnica es emitida en idioma diferente al castellano, este debe ser traducidoal castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.	**X**
20	REUNIÓN DE COORDINACIÓN	Para la reunión de coordinación el contratista debe informar al supervisor de la ordende compra, con cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la mencionada reunión, dando estricto cumplimiento a los requerimientos solicitados en la **GTMD- 0004-A4** *"EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"* para poder dar cumplimiento a los documentos solicitados parallevar a cabo la reunión de coordinación. En caso de que el contratista no allegue la información solicitada en la guía **GTMD- 0004-A4** señalada no se dará inicio a la reunión de coordinación y se reprogramara lanueva fecha, la cual no será justificación para la solicitud de prorrogas en las entregas.	**X**
21	PANEL BALÍSTICO	El panel balístico deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la NormaNTMD- 0028-A9	**X**
22	PARA EL CASO DE ADICIONES AL CONTRATO.	El Proponente deberá anexar junto con la oferta certificación suscrita por el representante legal, donde se compromete a que de resultar la orden de compra del presente proceso acepta que en el evento de presentarse una adición al contrato hasta por el 50% del valor total de la orden de compra inicialmente y la fecha de entrega seaposterior a la inicialmente pactada, se evaluará como un lote independiente y con el mismo procedimiento realizado para la recepción del objeto contractual inicialmente pactado.	**X**
23	LOGISTICA INVERSA	**Logística inversa** La logística inversa corresponde al proceso de planificación y control del retorno de los productos desde los puntos de consumo o usuario final hasta el fabricante o distribuidor para efectuar su recuperación, reparación, reciclaje o eliminación.	**X**

		En cuanto los materiales objeto de este contrato que por su naturaleza y fin para los que fueron creados son catalogados como material de guerra reservado y hayan cumplido su ciclo de vida útil (used full life), serán retornados a la empresa contratistaa fin de efectuar su desmilitarización, reciclaje o eliminación a $0.00 costo por parte de la Fuerza contratante, dando cumplimiento al principio de la Logística inversa. **Mecanismo de verificación.** Una vez la Fuerza contratante haya realizado el procedimiento de baja estipulado en el manual de bienes y cuenten con la resolución de baja firmada por el ordenador delgasto o quien haga sus veces, oficiara a la empresa contratista a fin de realizar coordinaciones para la entrega del material. La Fuerza contratante designará un perito experto en armamento para que monitoreela desmilitarización y destrucción del material que tendrá como resultado final un actadetallada con registro fotográfico y firmada por las partes intervinientes en el proceso. La empresa contratista realizara la desmilitarización y destrucción del material en un periodo no mayor a 03 meses contados a partir de que la Fuerza solicitante del proceso haya entregado el material en el lugar de operaciones en el cual la empresa resida.	

REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA EL CONTRATISTA

El contratista se compromete a dar cumplimiento del acuerdo marco para la Adquisición deMaterial de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021

Atentamente;

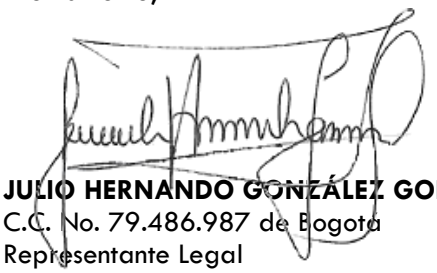

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN AÑO DE FABRICACIÓN

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Estimados señores;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, certifico lo contenido en las ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS, ÍTEM 9 AÑO DE FABRICACIÓN, así:

Certifico que los chalecos balísticos nivel IIIA son elaborados dentro de la vigencia de entrega de los bienes, como también que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado.

Lo anterior para dar cumplimiento a los descrito en el ítem 9 AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN GARANTÍA TÉCNICA

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Estimados señores;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, certifico lo contenido en las ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS, ÍTEM 10 AÑO DE FABRICACIÓN, así:

Garantizamos el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos balísticos nivel IIIA por un término mínimo de cinco (5 años) años, contado desde la fecha de entrega de estos para los paneles balísticos.

Certificamos que en el caso de llagar a ser adjudicatarios del presente evento de cotización, como contratistas deberemos asistir técnicamente, en caso de presentarse fallas de tipo técnicoo de fabricación, en el lugar y fecha que la Institución determine durante el tiempo quedure la garantía.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario dando solución o cambiando el elemento que se requiera,una vez se notifique la novedad.

Lo anterior para dar cumplimiento a los descrito en el ítem 10 AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN VIDA ÚTIL

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Estimados señores;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, certifico lo contenido en las ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS, ÍTEM 11 VIDA ÚTIL, así:

Garantizamos que los chalecos balísticos nivel IIIA tienen una vida útil mínimo de cinco (05) años y un mínimo de (02) años para el forro porta paneles balísticos, contado desde la fecha de entrega de estos.

Lo anterior para dar cumplimiento a los descrito en el ítem 11 VIDA ÚTIL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN ANEXO NIJ PANELES BALÍSTICOS NIVEL IIIA

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como OFERENTE y FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, entendemos y aceptamos lo exigido en el ÍTEM 13 CERTIFICADO NIJ DE LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS así:

Como oferentes y fabricantes, certificamos que anexamos junto con la oferta; dentro de los documentos técnicos, la notificación de cumplimiento del National Institute of Justice (certificación NIJ), expedido a nombre del fabricante C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS de los paneles balísticos nivel IIIA, donde se verifica que el modelo a ofertar (nivel IIIA) se encuentra incluido en la lista de productos aprobados en estado activo por el NIJ.

Junto con la oferta se anexa el pantallazo de la página web, donde se evidencia el modelo de los paneles balísticos nivel IIIA.

https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/

Asimismo, se anexa traducción oficial de la certificación NIJ de los paneles balísticos nivel IIIA.

Para la recepción de los chalecos, estos deben someterse a los protocolos y ensayosbalísticos establecidos en la norma técnica NTMD-0225 actualización vigente."

Nota: no se recibirán certificaciones NIJ de fabricantes diferentes a los que están registrados en el acuerdo Marco de Precios.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE DECLARACIONES DE CONFORMIDAD

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Estimados señores;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como OFERENTE y FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, certifico lo contenido en las ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS, ÍTEM 17 DECLARACIÓN DE COFORMIDAD, así:

> Nos comprometemos a que, de resultar adjudicatarios de la orden de compra del presente proceso, realizaremos la entrega de la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD, junto con la entrega de los bienes, la cual deberá cumplir con todos los requerimientos señalados en el numeral 3.1.4 de la Norma NTMD-0028-A9 y Guía Técnica del Ministerio de DefensaGTMD-0004, actualización vigente.

Lo anterior para dar cumplimiento a los descrito en el ítem 17 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN ENTREGA DE LA FICHA TÉCNICA DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como OFERENTE y FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, entendemos y aceptamos lo exigido en el ÍTEM 19 FICHA TÉCNICA DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS DE LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS así:

Como oferentes y fabricantes, certificamos que anexamos junto con la oferta; dentro de los documentos técnicos, la ficha técnica de los chalecos balísticos donde se puede verificar el nombre técnico asignado a el artículo por el fabricante C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS.

También, se anexa dentro de la ficha técnica el (number part) parte número o modelo de referencia asignado a los CHALECOS, con la finalidad de identificar dicha información suministrada por nosotros como fabricantes.

Lo anterior para dar cumplimiento a los descrito en el ítem 19 FICHA TÉCNICA DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN PARA EL CASO DE ADICIONES AL CONTRATO

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Estimados señores;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como PROPONENTE y FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, certifico lo contenido en las ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS, ÍTEM 22 PARA EL CASO DE ADICIONES AL CONTRATO, así:

Nos comprometemos a que de resultar la orden de compra del presente proceso aceptamos que en el evento de presentarse una adición al contrato hasta por el 50% del valor total de la orden de compra inicialmente y la fecha de entrega sea posterior a la inicialmente pactada, se evaluará como un lote independiente y con el mismo procedimiento realizado para la recepción del objeto contractual inicialmente pactado.

Lo anterior para dar cumplimiento a los descrito en el ítem 22 PARA EL CASO DE ADICIONES AL CONTRATO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

CERTIFICACIÓN ANEXO REGISTRO DE PRODCUTOR NACIONAL DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA VIGENTE

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit: 900.127.140-4, como OFERENTE y FABRICANTE DE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA, entendemos y aceptamos lo exigido en el ÍTEM 13 CERTIFICADO NIJ DE LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS así:

Como oferentes y fabricantes, certificamos que anexamos junto con la oferta; dentro de los documentos técnicos, la certificación de Registro de Productor Nacional RPBN vigente, expedido a nombre del fabricante C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS de los chalecos balísticos nivel IIIA.

Lo anterior para dar cumplimiento a los exigido en condiciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

“ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC”.

EVENTO DE COTIZACIÓN N° 176742

CERTIFICACIÓN NIJ DE LOS PANELES NIVEL IIIA EN IDIOMA INGLÉS

C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S

NIT 900.127.140-4
R.L. JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 79.486.987 de Bogotá
Km 1.5 vía Cota - Parque Industrial la Florida Bodega 7

U.S. Department of Justice

Office of Justice Programs

National Institute of Justice

Washington, D.C. 20531

NIJ Notice of Compliance

Miguel Angel Caballero
C.I.A. Miguel Caballero S.A.S
Parque Industrial La Florida, Bodega N'7, KM 1,5 via Siberia
Bogota, Cota, Cundinamarca,
Colombia

Model Designation:	MC-COMFORT-IIIA
Product Type:	Ballistic Resistant Body Armor
Standard:	NIJ Standard 0101.06
Classification:	IIIA
Shot to Edge Distance T1:	2 inch
Shot to Edge Distance T2:	3 inch
Size Tested:	C1 and C5
Test Identification Number(s):	MC03716

Dear Miguel Angel Caballero,

The National Institute of Justice (NIJ) has completed its evaluation of the documentation and test items representing the model identified above and determined that this product model complies with the applicable requirements.

This letter authorizes the applicant to begin applying the NIJ Mark to this model in accordance with the terms of the NIJ Compliance Testing Program Applicant Agreement.

Authorization to apply the NIJ Mark may be withdrawn by NIJ at any time in accordance with the NIJ Compliance Testing Program Applicant Agreement. End users are advised to confirm the model's current status on the NIJ Compliant Products List available at https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/.

This document may only be copied in its entirety without modification.

Sincerely,

MARK GREENE Digitally signed by MARK GREENE
Date: 2024.01.31 00:43:10 -05'00'

Mark Greene, Ph.D.
Office Director
Office of Technology and Standards
National Institute of Justice
U.S. Department of Justice

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

“ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC”.

EVENTO DE COTIZACIÓN N° 176742

CERTIFICACIÓN NIJ DE LOS PANELES NIVEL IIIA TRADUCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL

C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S

NIT 900.127.140-4
R.L. JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 79.486.987 de Bogotá
Km 1.5 vía Cota - Parque Industrial la Florida Bodega 7

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 0213-24 AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN EL IDIOMA INGLÉS

Departamento de Justicia de los EE.UU.

Oficina de Programas de Justicia

Instituto Nacional de Justicia

Washington, D.C. 20531

Aviso de Cumplimiento de NIJ

Miguel Ángel Caballero
C.I.A. Miguel Caballero S.A.S.
Parque Industrial La Florida, Bodega No. 7, Kilómetro 1.5 Vía Siberia
Bogotá, Cota, Cundinamarca,
Colombia

Designación de modelo:	MC-COMFORT-IIIA
Tipo de producto:	Chaleco antibalas
Norma:	Norma NIJ 0101.06
Clasificación:	IIIA
Distancia de disparo a borde T1:	2 pulgadas
Distancia de disparo a borde T2:	3 pulgadas
Tamaño probado:	C1 y C5
Número(s) de identificación de prueba:	MC03716

Estimado Miguel Ángel Caballero:

El Instituto Nacional de Justicia (NIJ) ha completado su evaluación de la documentación y elementos de prueba representando el modelo identificado anteriormente y determinó que este modelo de producto cumple con los requisitos aplicables.

Esta carta autoriza al solicitante a comenzar a aplicar la marca NIJ a este modelo de acuerdo con los términos del Acuerdo del Solicitante del Programa de Pruebas de Cumplimiento de NIJ.

La autorización para aplicar la Marca NIJ puede ser retirada por NIJ en cualquier momento de acuerdo con el Acuerdo del Solicitante del Programa de Pruebas de Cumplimiento de NIJ. Se recomienda a los usuarios finales confirmar el estado actual del modelo en la Lista de productos compatibles con NIJ disponible en https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/.

Este documento solo puede ser copiado en su totalidad sin modificaciones.

Atentamente,

[Firma digital]
Mark Greene, Ph.D.
Director de la Oficina
Oficina de Tecnología y Normas
Instituto Nacional de Justicia
Departamento de Justicia de los EE.UU.

ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN EL IDIOMA INGLES REALIZADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.
MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL – 19 de febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N 0274 de 2009

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA VEINTIDOS

1776-c7614204

El Suscrito Notario Veintidos del Circulo de Bogotá D.C. CERTIFICA: Que la Firma que aparece en el presente documento coincide con la Registrada en esta Notaría por:

HOLGUIN BORRERO MARIA CRISTINA

con C.C. 52862623

según confrontación que le ha hecho de ella.

Bogotá D.C 2024-02-27 16:27:31

JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY

NOTARIO (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

www.notariaenlinea.com

Cod. Verificacion: mn5na

NOTARIO ENCARGADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

“ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC”.

EVENTO DE COTIZACIÓN N° 176742

PANTALLAZO DE LA CERTIFICACIÓN NIJ DE LOS PANELES NIVEL IIIA EN ESTADO ACTIVO

C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S

NIT 900.127.140-4
R.L. JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 79.486.987 de Bogotá
Km 1.5 vía Cota - Parque Industrial la Florida Bodega 7

PANTALLAZO NIJ MODELO PANEL NIVEL IIIA

C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S. (Formerly Miguel Caballero Ltda - 10/14/15)
1.5 Via Siberia Parque Industrial. La Florida Bodega 7 Cota. Cundinamarca. Colombia 250017
Tel: + 57 (1) 3478199
https://miguelcaballero.com

Threat Level	Model Designation	Gender	Opening	Size Range (Highlighted Boxes)					Warranty	Model Status
II	BLACK	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Inactive
II	NTMD II	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Active
IIIA	ALPHA S33-TACTICAL VEST-MIGUEL CABALLERO	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Inactive
IIIA	BRAVO S33-MIGUEL CABALLERO	Female	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Active
IIIA	CLASSIC	Male	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	7 Years	Inactive
IIIA	Gold	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Inactive
IIIA	MC - IIIA - FLEX	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	10 Years	Active
IIIA	MC-COMFORT-IIIA	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	8 Years	Active
IIIA	NTMD-0028-A7	Male	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Inactive
IIIA	PERFORMANCE MC4-G-MIGUEL CABALLERO	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Inactive
IIIA	SILVER-MIGUEL CABALLERO	Neutral	Side Opening	C1	C2	C3	C4	C5	5 Years	Inactive
III	CLASSIC PLATE	Neutral	Single Curve Plate						10 Years	Active
III	MC - III - PLATE	Neutral	Hard (Single Curve)						10 Years	Active
IV	CLASSIC BACK PLATE	Neutral	Single Curve Plate						10 Years	Inactive
IV	CLASSIC FRONT PLATE	Neutral	Multi-curve Plate						10 Years	Inactive
IV	MC-ORION-IV	Neutral	Hard (Single Curve)						10 Years	Active

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

“ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC”.

EVENTO DE COTIZACIÓN N° 176742

FICHA TÉCNICA DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA MARCA MIGUEL CABALLERO

C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S

NIT 900.127.140-4
R.L. JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 79.486.987 de Bogotá
Km 1.5 vía Cota - Parque Industrial la Florida Bodega 7

FICHA TÉCNICA
CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA
FABRICANTE C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El chaleco antibalas nivel IIIA modelo MC -COMFORT - IIIA, marca MIGUEL CABALLERO, es adecuado para su uso táctico policial. Este modelo cuenta con sistema MOLLE (Modular Lightweight Load-carrying Equipment) que permite la adaptación de accesorios en la estructura del chaleco.

Imagen de referencia

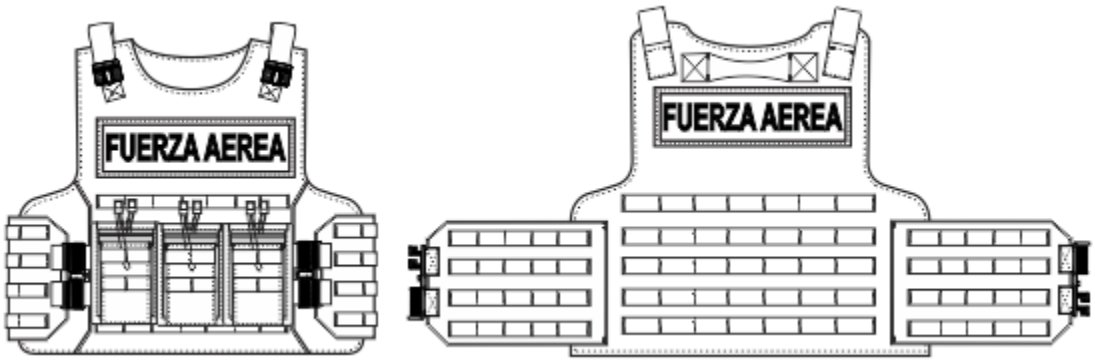

2. NORMAS TECNICAS APLICABLES

El modelo del chaleco MC - COMFORT -IIIA se encuentra certificado ante la NIJ, para verificar se puede consultar EL "NIJ Compliant Products List" en el link: https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/ donde se aprecia que se halla en estado activo.

Las normas nacionales e internacionales con las que cumple el chaleco antibalas siguientes:

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
Normas balísticas Nivel IIIA	NTMD 0028-A9 NTMD 0225-A5

	NIJ STD 0101.06
Normas de fragmentos	STANAG 2920 V50 con fragmentos calibre .22 FSP de 1,1 g
Normas materiales	NTMD 0216-A4 GTMD -0004-A4

3. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL CHALECO ANTIBALAS MODELO MC - COMFORT -IIIA

Los siguientes son las características técnicas generales del elemento ofertado.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCION
1	Marca	MIGUEL CABALLERO
2	Modelo	MC - COMFORT -IIIA
3	Clasificación	Prendas flexibles Nivel IIIA - NTMD 0028-A9
4	Nivel de protección	IIIA - NTMD 0225-A5
5	Numero de parte (number part)	**A10003COM003020**
6	Tipo	CHALECO ANTIBALAS (NTMD-0028-A9)
7	Peso	Cumple con lo establecido en la norma técnica NTMD 0028-A9 TABLA 5, para las tallas mencionadas.
8	Tallas	Se ofrecen tallas S, M y tallas especiales en caso de la entidad lo requiera
9	Espesor paneles	Maximo 8 mm.
10	Colores	Gris pixelado
11	Condiciones de pruebas	Los chalecos antibalas modelo MC - COMFORT -IIIA han sido probados en dos tipos de condiciones ambientales: con acondicionamiento y con inmersión en agua.

3.1. Materiales

El forro del panel balístico es poliamida 100% y se encuentra acorde a las condiciones establecidas, dicho material se encuentra declarado ante la NIJ con la referencia de material S20025. Los paneles balísticos se encuentran confeccionados con fibras aramidas unidireccionales.

El forro del chaleco se encuentra confeccionado en lona tipo VI con coordenadas de color para telas camufladas FAC

En ambas caras internas (delantera - trasera) del forro del chaleco, está cubierta por material textil ubicado hacia el cuerpo del usuario con malla (tipo Spacer), que permitan la circulación del aire, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.2 de la NTMD 0028-A9.

Los paneles balísticos nivel IIIA, se encuentran fabricados en polietilenos y aramidas.

3.2. Diseño

Los chalecos poseen un sistema de cierre por medio de un sistema de tubos integrados o hebillas de despliegue rápido. No presentan manchas o decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías.

El chaleco balístico nivel IIIA lleva en el frente a la altura del pecho una porta tarjetero. El porta- tarjetero es un sistema de cinta adhesiva de gancho y lazo de color gris tono a tono de la tela del chaleco de 275 mm ± 5 mm de ancho por 70 mm ± 5 mm de alto. La cinta adhesiva hembra (afelpado) debe ir cosido al cuerpo del chaleco y el macho sobrepuesto.

El forro externo del chaleco antibalas nivel IIIA presenta un sistema MOLLE que brinda la posibilidad de instalar algunos accesorios como fundas, porta proveedores, porta radios, etc. La sección trasera del forro trae una correa de alta resistencia para extracción (Heavy duty drag handle), ubicada en la parte superior.

Cada chaleco presenta cinta adhesiva macho el bordado el letrero “FUERZA AEREA” en letras mayúsculas sobre una tela tipo VI color gris tono a tono con la tela principal del chaleco. El bordado se realiza con hilo trilobal 100% poliéster brillante con alta resistencia a la humedad, a la abrasión, con colores resistentes, firmes y sólidos. Los amarres del bordado (reverso) con hilos spun poliéster. El ribete o bordeado está fabricado en hilo del bordado sin hilaza en los bordes

Cuenta con los bolsillos tipo MOLLE para su fácil adaptación al chaleco balístico porta placas y cuenta con los siguientes bolsillos

Tres (3) bolsillos sencillos para doble magazine de fusil GALIL de 35 rondas calibre 5.56 NATO con las siguientes características:

- Bolsillo para doble magazine de fusil GALIL de 35 rondas calibre 5.56 NATO

- ESPESOR: 4.5 cm +/- 0.5 cm
- ALTO: 18 cm +/- 0.5 cm
- ANCHO: 8 cm +/- 0.5 cm

Estos serán ajustados con cierre mediante cuerda elástica

3.3. Rotulado

Los chalecos cuentan con rótulos acorde al o establecido por la NTMD 0028-A9, numeral 3.3. y cuenta con información exigida por la NIJ para este tipo de productos, así mismo, se incluye número de contrato y entidad contratante

3.4. DESEMPEÑO BALISTICO

Los paneles balísticos ofrecen protección independientes frente y espalda, el blindaje protege contra las amenazas establecidas en la norma NTMD 0225-A5 Tabla 1 y NIJ 0101.06, y fueron probados en laboratorio acreditado ante la NIJ, y en las cantidades mínimas requeridas por la NTMD 0225-A5 tales como: munición calibre .357 SIG FMJ (FN) con proyectiles de masa específica de 8.1 g (125 gr) y una velocidad 448 m/s con tolerancia de ± 9.1 m/s (1470 ft/s ± 30ft/s), y proyectiles .44 MAGNUM SJHP, con una masa nominal de 15.6 g (240 gr) con una velocidad de 436 m/s con tolerancia de ± 9.1 m/s (1430 ft/s ± 30 ft); el chaleco cumple con lo especificado en la NTMD 0225-A5, respecto de ensayo balístico.

El chaleco cuenta con resistencia anti-fragmentos de referencia V50, Tipo de fragmento .22 FSP de 17 grains (1.1 gramos) y velocidad mínima límite Balístico V50 mayor 550 m/s

4. GARANTIAS

4.1. Garantía técnica del chaleco.

Se garantiza por cinco (5) años el correcto funcionamiento y la calidad técnica de los paneles balísticos de chalecos nivel IIIA, y dos (2) años para los materiales textiles en condiciones normales de uso y contra fallas de calidad, incumplimiento de las especificaciones o defectos de fabricación y vicios ocultos. Dicha garantía inicia una vez son recibidos los bienes por parte de la entidad.

4.2. Control de Calidad y Aseguramiento de Calidad

La empresa CIA Miguel Caballero SAS cuenta con una política de calidad que da cubrimiento a todos los aspectos de la compañía y de sus productos, la cual está certificada de acuerdo con ISO 9001:2015. Esto cubre el Diseño, producción, comercialización y mantenimiento de productos de protección personal. Comercialización de productos de protección.

4.3. Certificación Seguridad en la Cadena de Suministros

La empresa CIA Miguel Caballero SAS cuenta con una política de seguridad que aplica para todos sus procesos y operaciones, por lo que se encuentra certificada por la Alianza Empresarial para un Comercio Seguro BASC, capítulo Bogotá.

4.4. Registro de Productor Nacional

Nuestros chalecos antibalas cuentan con la certificación de productor nacional y corresponde a la subpartida arancelaria No. 6307909000.

4.5. Certificación NIJ

El modelo del chaleco MC - COMFORT -IIIA, se encuentra certificado por la NIJ, para este proceso se anexan la certificación y respectiva traducción.

5. SERVICIO POSTVENTA

Nuestra compañía ofrece los siguientes servicios postventa:

- **Reemplazo**: Se realiza reemplazo de los chalecos, en caso de ser impactados durante el tiempo de la garantía (en un porcentaje definido en el contrato de compraventa o requisitos técnicos de los proyectos licitatorios)
- **Destrucción**: Se garantiza realizar la destrucción de los componentes que integran los chalecos balísticos nivel IIIA, una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, de común acuerdo con la entidad contratante.

6. MANUAL

Cada chaleco se entrega con un manual de uso y garantía. Allí se indica las condiciones de uso, mantenimiento del producto ajuste de componentes, dicho manual se encuentra en idioma inglés y español.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

EVENTO DE COTIZACIÓN N° 176742

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA

C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S

NIT 900.127.140-4
R.L. JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 79.486.987 de Bogotá
Km 1.5 vía Cota - Parque Industrial la Florida Bodega 7

Bogotá D.C. 05/06/2024
Señor(a):
JULIO HERNANDO GONZALEZ GONZAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
KM 1,5 VIA SIBERIA PARQ IND LA FLORIDA BD 7
Cota

Asunto: Respuesta Radicación No: 202405290122876
Registro de Productor de Bienes Nacionales
Fecha: 05/06/2024

En atención a su solicitud del asunto y de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y circular 19 de 2015, le informamos que su producto ha sido registrado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como:

NOMBRE TÉCNICO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA APROBACIÓN
CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR MASCULINO NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA 100% POLIESTER, PANEL BALÍSTICO ELABORADO EN TELA 100% ARAMIDA LAMINADA UNI DIRECCIONAL (UD) Y/O POLIETILENO DE ACUERDO A NTMD 0028-A9 Y NTMD 0225-A5	Chaleco Blindado Externo Masculino nivel IIIA	6307909000	202405290122876	05/06/2025	05/06/2024

Este Registro se debe renovar cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

* Varíen las condiciones originalmente registradas por la empresa.

iwa1 rFX5 fUjK +VPc QwE XcE6 OHU=

Fecha firma: 05/06/2024 14:32:29 COT
AC: CAMERFIRMA COLOMBIA SAS CERTIFICADOS - 002

* Se encuentre próximo a su vencimiento.

* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo solicite.

Este Registro se expide con base en la información declarada por la empresa.

Sugerimos solicitar la renovación de este registro con un (1)mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cordialmente

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Respuesta a Radicación No: 202405290122876

iwa1 rFX5 fUjK +VPc QtwE XcE6 OHU=

Notas:

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través del siguiente sitio WEB:

www.vuce.gov.co

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en la certificación impresa, confirma la autenticidad de la certificación emitida.

El documento debe estar firmado digitalmente con su correspondiente nombre de reconocimiento

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	OA-JEINA-FR-140
	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Versión N°:	2
		Vigencia:	08-06-2021

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad: **Bogotá, D.C.** **Fecha:** **23 de agosto de 2024**

Entre la Fuerza Aérea Colombiana - FAC y funcionario FAC

Yo, _____(nombres y apellidos)_____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en_____.

Entre la Fuerza Aérea Colombiana y un Tercero

Yo, JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ identificado(a) con CC. [x] *CE.* [ ] *PA.* [ ] *No. de identificación* 79.486.987 *expedido(a) en* Bogotá *; en nombre de* CI.A MIGUEL CABALLERO SAS, *con número de NIT:* 900127140-4.

Con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se puede llegar a conocer, administrar, tratar o tener se ha decidido suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad donde acepto, comprendo y acato bajo la gravedad de juramento a las siguientes condiciones, compromisos y deberes:

Primero: Definiciones

- Se entiende como información todos los documentos, archivos digitales, imágenes, planos, guías, instrucciones verbales, datos, registros, logs, notas que contengan un significado específico o parcial de cualquier persona, entidad, instalación u objeto.
- Se entiende como información que goza de reserva legal, aquella que por mandato constitucional o legal reviste de protección especial (información clasificada y calificada).
- Se entiende como información de propiedad de la FAC toda la información suministrada por cualquier miembro de la FAC o el designado para tal fin, de forma impresa, digital o verbal.

Segundo: Prohibiciones al acceso, consulta, suministro o lectura de información de propiedad de la FAC o cualquier información que goce de reserva legal.

- Se prohíbe copiar, almacenar de forma física o en cualquier medio electrónico actual o futuro (USB, discos extraíbles, CD, DVD, Diskette, correos electrónicos, cloud computing, redes sociales, servidores, escáner, registros fotográficos, entre otros), ningún dato o información de propiedad de la FAC o que goce de reserva legal, sin la autorización necesaria para tal fin.
- Se prohíbe duplicar, escanear, sustraer, acceder sin previa autorización a archivos, información o datos, que no estén contemplados expresamente para el normal desarrollo de la reunión, servicio, contrato o prestación de servicios.
- Se prohíbe manipular la información o datos presentados o entregados fuera de lo acordado, con el fin de mantener la confidencialidad e integridad de la información.
- Se prohíbe dejar en descuido los activos de información (documentos, archivos, equipo de cómputo, equipo móvil, entre otros) dispuestos o entregados por la FAC.
- Se prohíbe compartir, suministrar, enviar o publicar cualquier información o dato obtenido, conocido o perteneciente a la FAC, a personal no autorizado para su conocimiento, sin el debido procedimiento de traslado de reserva y previa autorización por la persona o dependencia encargada.
- Se prohíbe divulgar o difundir en provecho propio o de un tercero sin consentimiento del titular, información verbal, escrita o magnética que ponga en conocimiento, desarrolle o resulte de la jornada de trabajo, incluso con anterioridad a la firma del presente acuerdo de confidencialidad que se relacione con temas de Seguridad y Defensa Nacional el cual pretenda constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial, signos distintivos, derechos de autor, investigación o desarrollo y en general la información con reserva legal de La Fuerza Aérea Colombiana – FAC.

Tercero: Disponibilidad de la Información.

- La información, datos o archivos están disponibles a las personas que por mandato y autorización de la FAC se les otorgue el acceso.

Cuarto: Integridad de la Información.

- La información, datos o archivos no se deberán alterar, cambiar o modificar con ninguna finalidad; siempre se debe mantener la originalidad e integridad de los mismos. En caso de requerir alguna actualización o corrección se debe pedir al originador de dicha información que el dato o archivo respectivo se actualice o corrija si da a lugar.

Quinto: Juramento.

- Declaro con mi nombre, firma y el honor que me asiste sobre el compromiso adquirido para conocer información de propiedad de la FAC o que goza de reserva legal y acato las sanciones, penales, disciplinarias, administrativas o fiscales por la inobservancia o desconocimiento

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

que éstas me causaren por infringir los numerales descritos anteriormente; así mismo, leo y comprendo el siguiente fundamento jurídico general que se me pone en conocimiento como medida preventiva:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD - FUNDAMENTO JURÍDICO

SE CITAN ALGUNAS NORMAS QUE SIRVEN DE REFERENCIA, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O DEROGUEN Y POR LA CUAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PODRÁ INICIAR ACCIÓN ADMINISTRATIVA, FISCAL, DISCIPLINARIA O PENAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY O DECRETO QUE LA REGLAMENTE COMO SE REFERENCIA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 1991

ARTICULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
ARTÍCULO 15. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".
ARTÍCULO. 74. "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable".

CÓDIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - LEY 4 DE 1913

ARTÍCULO 320. "Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existan en las Secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reserva…; (…). Ningún empleado podrá dar copia de documentos que según la Constitución o la ley tengan carácter de reservados…, (…)".

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES - LEY 57 DE 1985

ARTÍCULO 12. "Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la Defensa o Seguridad Nacional…".

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO - LEY 599 DE 2000

ARTÍCULO 194. "Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor"
ARTÍCULO 196. "Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida comunicación o correspondencia de carácter oficial, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. La pena descrita en el inciso anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando la comunicación o la correspondencia esté destinada o remitida a la Rama Judicial o a los organismos de control o de seguridad del Estado".
ARTÍCULO 418. "Revelación de secreto. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión, multa de veinte (20) a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses".
ARTÍCULO 419. "Utilización de asunto sometido a secreto o reserva. El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor".
ARTÍCULO 420. "Utilización indebida de información oficial privilegiada. El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público".
ARTÍCULO 463. "Espionaje. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que indebidamente obtenga, emplee o revele secreto político, económico o militar relacionado con la seguridad del Estado, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses".

POR LA CUAL SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL HÁBEAS DATA Y SE REGULA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIAL LA FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 1. "Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países".

ARTÍCULO 2. "Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada.
Esta ley se aplicará sin perjuicio de normas especiales que disponen la confidencialidad o reserva de ciertos datos o información registrada en bancos de datos de naturaleza pública, para fines estadísticos, de investigación o sanción de delitos o para garantizar el orden público.
Se exceptúan de esta ley las bases de datos que tienen por finalidad producir la Inteligencia de Estado por parte del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y de la Fuerza Pública para garantizar la seguridad nacional interna y externa.
Los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio se regirán exclusivamente por las normas y principios consagrados en las normas especiales que las regulan.
Igualmente, quedan excluidos de la aplicación de la presente ley aquellos datos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico y aquellos que circulan internamente, esto es, que no se suministran a otras personas jurídicas o naturales".

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012

ARTÍCULO 1. "Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

ARTÍCULO 2. "Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.
El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:
a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;
b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;
d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;
e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;
f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993…".

ARTÍCULO 3. "Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:
a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión…".

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA FORTALECER EL MARCO JURÍDICO QUE PERMITE A LOS ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CUMPLIR CON SU MISIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY ESTATUTARIA DE INTELIGENCIA 1621 DE 2013

ARTÍCULO 33. "Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.
Excepcionalmente y en casos específicos, por recomendación de cualquier organismo que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, el Presidente de la República podrá acoger la recomendación de extender la reserva por quince (15) años más, cuando su difusión suponga una amenaza grave interna o externa contra la seguridad o la defensa nacional, se trate de información que ponga en riesgo las relaciones internacionales, esté relacionada con grupos armados al margen de la ley, o atente contra la integridad personal de los agentes o las fuentes…".

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	OA-JEINA-FR-140
	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Versión N°:	02
		Vigencia:	08-06-2021

ARTÍCULO 38. "Compromiso de reserva. Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
Para garantizar la reserva, los organismos de inteligencia y contrainteligencia podrán aplicar todas las pruebas técnicas, con la periodicidad que consideren conveniente, para la verificación de las calidades y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad por parte de los servidores públicos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia…".

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014

ARTÍCULO 2. "Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".

ARTÍCULO 18. "Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:
a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.
b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.
PARÁGRAFO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable".

ARTÍCULO 19. "Información exceptuada por daño a los intereses públicos. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:
a) La defensa y seguridad nacional;
b) La seguridad pública;
c) Las relaciones internacionales;
d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
f) La administración efectiva de la justicia;
g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;
h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
i) La salud pública.
PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos".

CONFORME A LO ANTERIOR FIRMA:

Prometiente:

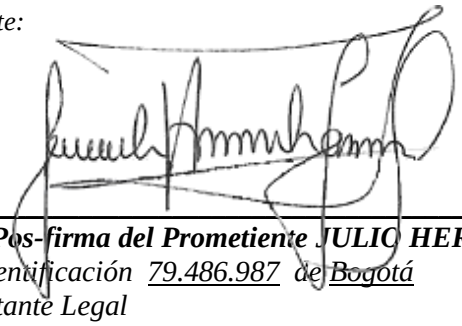

Firma y Pos-firma del Prometiente JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
No. de Identificación 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT: 900127140-4

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

NO APLICA

FORMATO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

NO APLICA

FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Evento de cotización N° 176742, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Yo JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en mi condición de Representante Legal de la empresa C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas, así como de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS detalladas en las especificaciones técnicas que rige el evento de cotización N° 176742 y contenidos en los estudios y documentos previos.

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del evento de cotización, **lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento**.

Con la suscripción del presente Anexo, en forma voluntaria e irrevocable, **ACEPTO** las especificaciones técnicas mínimas requeridas planteadas por **el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana** en el anexo y especificaciones técnicos establecidas y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, **ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.**

DESCRIPCIÓN	ACEPTACIÓN EXPRESA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalladas en los estudios y documentos previos del evento de cotización **No. 176742**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".**	**SI ACEPTO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en en la ciudad de Bogotá, D.C. A los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2024.

Atentamente;

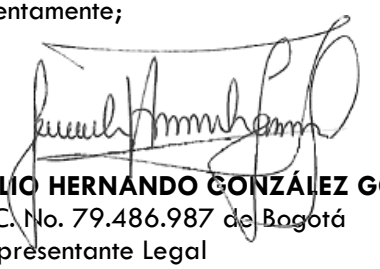

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4
Correo: cpinto@miguelcaballero.com jgonzalez@miguelcaballero.com

ANEXO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA de lo siguiente:

1) La MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	**X**	

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA para la atención al público, la línea de atención nacional 3159800 ext 60015 - 60016, el correo electrónico atencionusuario@fac.mil.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.fac.mil.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/Mecanismos/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_fac_f.pdf y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en en la ciudad de Bogotá, D.C. A los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2024.

Atentamente,

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4
Correo: jgonzalez@miguelcaballero.com

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

El suscrito JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en representación de la empresa C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del evento de cotización N° 176742, adelantado por **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, cuyo objeto es **la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".**, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, así como ninguna otra limitación de la capacidad jurídica para contratar.

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que conozca o llegue a conocer y que pudieran poner en cuestión la independencia e imparcialidad y generen un conflicto de interés a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del presente proceso de selección, me comprometo a informarlo inmediatamente al competente contractual de la entidad en el menor tiempo posible, en cumplimiento del deber de denuncia que me asiste como colaborador del estado.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en en la ciudad de Bogotá, D.C. A los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2024.

Atentamente;

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4
Correo: cpinto@miguelcaballero.com jgonzalez@miguelcaballero.com

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No 176742 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Ante la opinión pública nacional e internacional, Yo JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.486.987 de Bogotá en mi condición de Representante Legal de la empresa C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con NIT 900127140-4, proponente que participará en el proceso de selección No. 176742, para contratar la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC". suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

   a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA,** sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

   b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda que los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

7. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

   a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

   b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que la autoridad competente declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

   c) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario.

8. Adicionalmente, los funcionarios competentes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de este Pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en en la ciudad de Bogotá, D.C. A los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2024.

Atentamente;

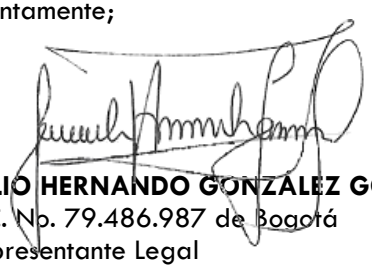

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4
Correo: cpinto@miguelcaballero.com jgonzalez@miguelcaballero.com

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2024

SEÑORES
MINIUSTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Ciudad

REF: EVENTO DE COTIZACIÓN N° 176742 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE RESISTENCIA BALISTICA DE ACUERDO CON LA NTMD 0028-A9, PLAN AYACUCHO SOLDADOS PROFESIONALES DE LA FAC".

Yo JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.486.987 de Bogotá en mi calidad de PROVEEDOR Representante Legal de la empresa C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, con NIT 900127140-4, participante dentro del proceso de selección No. 176742

De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la dependencia competente o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN-FAC.

- ✓ Correo electrónico: atencionalusuario@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co
- ✓ Línea telefónica del honor: 163
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial: Cra. 54 # 26 -25 CAN - Bogotá D.C.
- ✓ Sede electrónica: https://www.fac.mil.co/es/form/form-anticorrupcion

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el **MDN-FAC** puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación.

Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en en la ciudad de Bogotá, D.C. A los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2024. con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente;

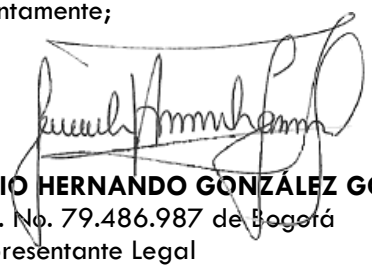

JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 79.486.987 de Bogotá
Representante Legal
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
NIT. 900127140-4
Correo: cpinto@miguelcaballero.com jgonzalez@miguelcaballero.com